

Resolución Nro. 065-CEAACES-P-2015

Francisco Cadena
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y
ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

Considerando:

- Que** el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior se regirá por: “1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación”;
- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que** el artículo 171 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece: “El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) es el organismo público técnico, con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa. Funcionará en coordinación con el Consejo de Educación Superior. Tendrá facultad regulatoria y de gestión. No podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación ni por aquellos que tengan intereses en las áreas que vayan a ser reguladas”;
- Que** el artículo 173 de la LOES dispone: “El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación, clasificación académica y el aseguramiento de la calidad (...)”;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1514, de 15 de mayo de 2013, el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, designó a Francisco Cadena como su delegado ante el CEAACES;
- Que** mediante Resolución Nro. 001-049-CEAACES-2013, de 05 de junio de 2013, el Pleno del CEAACES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175, inciso segundo, de la LOES, eligió a Francisco Cadena como Presidente de este Consejo;
- Que** el artículo 176 de la LOES, al establecer las funciones del Presidente del CEAACES, determina, entre otras: “Ejercer su (sic) representación legal, judicial y extrajudicial del organismo”;
- Que** el artículo 31 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior establece como deberes y atribuciones del Presidente del CEAACES el expedir resoluciones en representación de este Consejo, dirigir a sus unidades técnicas y administrativas, autorizar los gastos e inversiones, la contratación de bienes, obras y servicios; y, en general, cualquier acto que comprometa fondos que estén contemplados en los presupuestos del CEAACES y que de acuerdo a la ley sean de su competencia;

- Que** el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y su Reglamento de Aplicación, en lo referente al control interno, determina que es responsabilidad de cada entidad del Estado realizar la distinción entre ordenadores de gasto y ordenadores de pago;
- Que** el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, dispone: “Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones. Podrán, asimismo, delegar sus atribuciones a servidores públicos de otras instituciones estatales, cumpliendo el deber constitucional de coordinar actividades para la consecución del bien común”;
- Que** el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone: “Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal de COMPRASPUBLICAS. Esta delegación no excluye las responsabilidades del delegante. Para la suscripción de un contrato adjudicado no se requerirá de autorización previa alguna”;
- Que** el artículo 4 del Reglamento General de la LOSNCP establece: “En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación”;
- Que** en función de mejorar la eficiencia en el desarrollo de las actividades de este Consejo, se estima necesario delegar el ejercicio de varias atribuciones que corresponden al Presidente del CEAACES; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General:

Resuelve:

Artículo 1.- Delegar a el/la Coordinador/a General Administrativo Financiero, además de las funciones actualmente asignadas en la normativa vigente, las siguientes atribuciones, como ordenador de gasto:

1. A nombre y en representación del Presidente del CEAACES, ejecute y suscriba todos los actos, hechos y contratos de la administración pública, así como los relacionados con el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de Aplicación, para que realice las compras públicas a través de los procedimientos de Consultoría Directa, Régimen Especial, Proveedor Único, Subasta Inversa Electrónica, Menor Cuantía, Ínfima Cuantía y Compras por Catálogo de todos los bienes normalizados y no normalizados, servicios normalizados y no normalizados, y obras hasta por un monto de USD 25.000,00 (veinte y cinco mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más el IVA;
2. Autorizar prórrogas de plazo en aquellos casos que los contratistas así lo soliciten con arreglo a la normativa vigente y a las estipulaciones contractuales, previo informe favorable del administrador del contrato, hasta por un monto de USD 25.000,00 (veinte y cinco mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más el IVA;

3. A nombre y en representación del Presidente del CEAACES, ejecute y suscriba todos los actos y contratos relacionados con la adquisición de bienes inmuebles, arrendamiento de bienes inmuebles y ferias inclusivas, establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de Aplicación, hasta por un monto de USD 25.000,00 (veinte y cinco mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más el IVA;
4. Designar a los funcionarios o servidores delegados para llevar adelante los procesos de contratación pública, según el caso;
5. Requerir a la Dirección Administrativa Financiera la correspondiente certificación de fondos para el inicio de cualquier proceso de contratación pública y para todo tipo de compromiso en el que exista un egreso económico;
6. Autorizar los gastos de reposición del fondo de caja chica asignado a la Coordinación General Administrativa Financiera y Presidencia del CEAACES;
7. Autorizar los gastos de horas extraordinarias y suplementarias del personal a su cargo, para lo que deberá presentar un informe mensual a la Presidencia del CEAACES;
8. Autorizar las solicitudes e informes de comisión de servicio de los funcionarios asignados a su coordinación, únicamente en caso de viajes nacionales;
9. Elaborar y remitir para la revisión legal por parte de la Coordinación General de Asesoría Jurídica, los pliegos necesarios para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestaciones de servicio, incluidos los de consultoría, que se requieran. Dicho requerimiento deberá constar en el Plan Anual de Contrataciones – PAC, del correspondiente ejercicio fiscal;
10. A nombre y en representación del Presidente del CEAACES, ordene el pago de todos los actos, hechos y contratos, relacionados con el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de Aplicación, hasta por un monto de USD 25.000,00 (veinte y cinco mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más el IVA;
11. Administrar y autorizar el uso y manejo de los bienes del CEAACES;
12. Administrar y autorizar el uso y disposición de los vehículos del CEAACES;
13. Autorizar el ingreso de los servidores del CEAACES en días y horas no laborables, previo requerimiento por escrito del jefe inmediato superior;
14. Aprobar y autorizar las reformas al Plan Anual de Contratación - PAC, mediante la suscripción de resolución debidamente motivada, de conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
15. Autorizar las contrataciones para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios cuando el monto sea igual o menor al de la ínfima cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
16. Remitir trimestralmente al Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) el reporte de las contrataciones para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios realizados a través del mecanismo de ínfima cuantía, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el Oficio Nro. SERCOP-DG-DNCPCP-2014-001-C, de 22 de enero de 2014;

El/la Coordinador/a General Administrativo Financiero deberá presentar al Presidente del CEAACES, en forma trimestral, un informe respecto de las actuaciones realizadas en ejercicio de las atribuciones delegadas en los numerales 1, 2 y 3 del presente artículo.

Artículo 2.- Delegar a el/la Coordinador/a General Técnico, además de las funciones actualmente asignadas en la normativa vigente, las siguientes atribuciones:

1. Autorizar los gastos de horas extraordinarias y suplementarias del personal a su cargo, respecto de lo cual deberá presentar un informe mensual al Presidente del CEAACES.

2. Autorizar las solicitudes e informes de comisión de servicios de los funcionarios asignados a su coordinación, únicamente en caso de viajes nacionales.
3. Supervisar y controlar las autorizaciones que confieran los Directores de Evaluación y Acreditación de Universidades y Escuelas Politécnicas, de Evaluación y Acreditación de Institutos Superiores, de Estudios e Investigación, y de Aseguramiento de la Calidad, de conformidad con la autorización conferida a los mismos en aplicación de la presente resolución. El Coordinador General Técnico deberá presentar al Presidente del CEAACES un informe mensual respecto de tales autorizaciones.

Artículo 3.- Delegar a los/las Directores/as de Evaluación y Acreditación de Universidades y Escuelas Politécnicas, de Evaluación y Acreditación de Institutos Superiores, de Estudios e Investigación, y de Aseguramiento de la Calidad, además de las funciones actualmente asignadas en la normativa vigente, las siguientes atribuciones:

1. Autorizar los gastos de horas extraordinarias y suplementarias del personal a su cargo; respecto de lo cual deberán presentar un informe mensual al Coordinador General Técnico.
2. Autorizar las solicitudes e informes de comisión de servicios de los funcionarios asignados a su Dirección, únicamente en caso de viajes nacionales.

Artículo 4.- Delegar a el/la Coordinador/a General de Asesoría Jurídica, además de las funciones actualmente asignadas en la normativa vigente, las siguientes atribuciones:

1. Autorizar los gastos de horas extraordinarias y suplementarias del personal a su cargo; respecto de lo cual deberá presentar un informe mensual al Presidente del CEAACES.
2. Autorizar las solicitudes e informes de comisión de servicios de los funcionarios asignados a su coordinación, únicamente en caso de viajes nacionales.

Artículo 5.- Delegar a el/la Director/a de Talento Humano, además de las funciones actualmente asignadas en la normativa vigente, las siguientes atribuciones:

1. Solicitar certificación de fondos para todos los procesos relacionados con el talento humano del CEAACES.

Artículo 6.- Delegar a el/la Director/a Administrativo Financiero, además de las funciones actualmente asignadas en la normativa vigente, la siguiente atribución:

1. Manejar y administrar el portal de compras públicas.

Artículo 7.- Delegar a el/la Responsable de Planificación, además de las funciones actualmente asignadas en la normativa vigente, las siguientes atribuciones:

1. Canalizar las reformas al Plan Operativo Anual – POA, de acuerdo a los requerimientos realizados por las unidades operativas del CEAACES y aprobados por autoridad competente, así como la reestructuración de los proyectos del CEAACES y priorización de éstos.

Artículo 8.- Los servidores correspondientes, en ejercicio de la presente delegación, deberán actuar en los términos de esta Resolución y en función de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia; serán administrativa, civil y penalmente responsables por sus actuaciones.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Derogar la Resolución Nro. 057-CEAACES-P-2015.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera la publicación de la presente Resolución en el Portal de COMPRAS PUBLICAS.

Segunda.- Notificar la presente Resolución a los servidores delegados a través de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la ciudad de San Francisco de Quito, D. M., a los 24 días del mes de junio de 2015.


Francisco Cadena
PRESIDENTE DEL CEAACES



	NOMBRE	AREA	SUMILLA
Revisado por:	Ab. Fernando Calderón O.	Coordinador Jurídico	
Elaborado por:	Ab. Luis Jena Pinto	Analista	